

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-340/2025.

PARTE ACTORA: RAÚL PONCE ELIZALDE Y OTRO.

PARTE ACUSADA: ENLACES DISTRITALES Y COT'S DE ECATEPEC.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el Acuerdo de Desechamiento**, emitido por la CNHJ, de fecha **9 de diciembre de 2025**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 10 de diciembre de 2025**.



Iván Ruiz García.
Secretario de Ponencia I
Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE DICIEMBRE DE 2025.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-340/2025.

PARTE ACTORA: RAÚL PONCE ELIZALDE Y OTRO.

PARTE ACUSADA: ENLACES DISTRITALES Y COT'S DE ECATEPEC.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE.

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA.

ASUNTO: ACUERDO DE DESECHAMIENTO.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del estado que guardan los autos del expediente citado al rubro, del que tomando en cuenta los requisitos de procedibilidad, esta CNHJ de morena determina el desechamiento del recurso de queja, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. El **05 de noviembre de 2025**² a las **13:00 horas**, se recibió escrito de queja de los **CC. Raúl Ponce Elizalde y Miguel Noyola Martínez**, en dicho escrito, la parte actora **formularon señalamientos** en contra de **Enlaces Distritales y COT's de Ecatepec, Estado de México**, por malas prácticas realizadas en los procesos de elección de varios Comités Seccionales, ya que los Enlaces Distritales y COT's actúan como filtros de participación, secuestrando asambleas y cerrando paso a la militancia.

SEGUNDO. Que, conforme a los requisitos de procedencia previstos en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ de morena³, **se previno a la parte actora** mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre, el cual le fue notificado por correo electrónico,

¹ En adelante CNHJ, Comisión o Comisión Nacional.

² En adelante todas las fechas son del año 2025, salvo indicación contraria.

³ En adelante Reglamento.

conforme al inciso a. del artículo 60° del Estatuto de morena⁴, en concomitancia con el artículo 12, inciso a) del Reglamento de la CNHJ de morena, en fecha 28 de noviembre a las 23:37 horas.

TERCERO. Este Órgano Jurisdiccional estima que el recurso de queja presentado debe ser desechado en razón de las siguientes consideraciones y fundamentos:

1. Que, el acuerdo de prevención fue notificado en fecha 28 de noviembre a las 23:37 horas, por lo que el plazo de 72 horas otorgado para desahogar la prevención contenida en dicho acuerdo transcurrió de las 23:37 horas del 28 de noviembre a las 23:37 horas del 01 de diciembre.
2. Que, de la revisión del Libro de Registro de promociones físico y digital de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena no se encontró promoción alguna a nombre de los **CC. Raúl Ponce Elizalde y Miguel Noyola Martínez** dentro del plazo concedido.
3. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el Acuerdo de Prevención de fecha 27 de noviembre y se desecha de plano el recurso de queja interpuesto, por no cumplir con los requisitos de procedibilidad a que hacen referencia los artículos 19 y 21 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, así como los artículos 54° y 55° del Estatuto de morena.

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos 19 y 21 y demás relativos y aplicables del Reglamento, así como en los artículos 54° y 56° del Estatuto, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Se **desecha** el recurso de queja promovido por los **CC. Raúl Ponce Elizalde y Miguel Noyola Martínez** en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. **Archívese** el expediente **CNHJ-MEX-340/2025** en los términos expuestos y regístrese en el Libro de Gobierno de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

⁴ En adelante Estatuto.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA